



FONDO INTERNACIONAL
DE INDEMNIZACIÓN DE
DAÑOS DEBIDOS A LA
CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS 1992

ASAMBLEA
10^a sesión
Punto 25 del orden del día

92FUND/A.10/23
14 septiembre 2005
Original: INGLÉS

ADMISIBILIDAD DE LAS RECLAMACIONES RELATIVAS A LA PESCA DE SUBSISTENCIA

**ORIENTACIONES TÉCNICAS PARA ASISTIR A LOS EXPERTOS EN LA EVALUACIÓN DE LAS
RECLAMACIONES EN LOS SECTORES DE PESQUERÍAS, MARICULTURA Y ELABORACIÓN DE PESCADO,
INCLUIDAS LAS OPERACIONES DE SUBSISTENCIA Y DE PEQUEÑA ESCALA SIN PRUEBA DE INGRESOS**

Nota del Director

Resumen:	Se ha elaborado un proyecto de orientaciones técnicas sobre métodos para evaluar las pérdidas en los sectores de pesquerías, maricultura y elaboración de pescado, con la finalidad de ayudar a la red mundial de expertos en pesca del Fondo de 1992 a evaluar las reclamaciones. La Asamblea constituyó un grupo por correspondencia para revisar el proyecto de orientaciones, informar a la Asamblea y aconsejarla sobre si se deberían publicar estas orientaciones y, en caso afirmativo, en qué forma. La Asamblea decidió también que el grupo debería estudiar la necesidad de elaborar una versión más concisa de las orientaciones para los demandantes. Las delegaciones de ocho Estados Miembros del Fondo de 1992 y una delegación observadora se ofrecieron para participar en el grupo por correspondencia, pero hasta la fecha sólo cinco delegaciones han presentado sus comentarios. En el presente documento se analizan las respuestas recibidas hasta el momento.
Medidas que han de adoptarse:	Decidir si se continúa recabando la opinión de las delegaciones interesadas sobre el proyecto de orientaciones técnicas para los expertos con objeto de formular una recomendación a la Asamblea sobre si deben publicarse las orientaciones y, en caso afirmativo, en qué forma, y si deben elaborarse orientaciones más precisas para los demandantes.

1 Introducción

- 1.1 En su sesión de febrero de 1999, el Comité Ejecutivo del Fondo de 1971 examinó la cuestión de las reclamaciones respecto a la pesca de subsistencia, es decir, la pesca practicada por pescadores particulares principalmente con la finalidad de proporcionar alimento a sus familias. El Comité encargó al Director que estudiase más a fondo la admisibilidad de las reclamaciones relativas a la pesca de subsistencia, consultando con los expertos del Fondo y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), y que considerase si deberían elaborarse

orientaciones sobre la admisibilidad de tales reclamaciones (documento 71FUND/EXC.60/17, párrafo 5.6).

- 1.2 Una característica clave de las reclamaciones de indemnización respecto a las actividades de pesca de poca envergadura, incluida la pesca de subsistencia, es que raramente son apoyadas por pruebas en cuanto a los niveles normales de ingresos que permitan evaluar las reclamaciones. A fin de ayudar al Fondo de 1992 en la atención de tales reclamaciones en el futuro, el Director contrató a una firma de especialistas en pesca para elaborar orientaciones técnicas sobre métodos para evaluar pérdidas en los sectores de pesquerías, acuicultura y elaboración en los que es probable que las pruebas sean limitadas o totalmente inexistentes.
- 1.3 Las orientaciones estaban dirigidas primordialmente al personal de reclamaciones de la Secretaría de los FIDAC y a los aseguradores de los propietarios de buques, así como a sus expertos que trabajan sobre el terreno y al personal de las oficinas locales de reclamaciones. Una de las ventajas de las orientaciones sería que permitirían al Fondo de 1992 ampliar su red actual de especialistas en pesca para incluir en ésta a quienes no están familiarizados con los Convenios sobre indemnización y la política del Fondo acerca de evaluación de reclamaciones.

2 Examen anterior de la Asamblea

- 2.1 En su sesión de octubre de 2003, la Asamblea del Fondo de 1992 examinó una propuesta del Director de que se debía pedir a los autores de las orientaciones que publicasen un número limitado de ejemplares de éstas, dejando claro en el prólogo que, si bien habían sido sugeridas por el Fondo de 1992, el documento no había sido aprobado por el Fondo y no era una publicación de éste. El Director propuso además que las orientaciones se pusieran a la disposición de los expertos en pesca nombrados por el Fondo y los aseguradores P&I para ayudarles a evaluar las reclamaciones, sobre todo cuando los expertos tengan una experiencia limitada en evaluar reclamaciones relacionadas con daños por contaminación.
- 2.2 Algunas delegaciones manifestaron que, si bien las orientaciones técnicas podrían ser útiles para la labor del Fondo, no era posible que los Estados Miembros autorizasen su publicación ya fuera por el Fondo o por los autores sin haber tenido antes la oportunidad de examinarlas.
- 2.3 Varias delegaciones apoyaron el que el Fondo de 1992 editase orientaciones concisas para los demandantes en los sectores de pesquerías, maricultura y elaboración, y consideraron que era mejor que las examinase un grupo de trabajo, aunque no el grupo de trabajo encargado de examinar la revisión de los Convenios de 1992.
- 2.4 En vista de las limitaciones de tiempo, la Asamblea decidió encargar al Director que presentase una propuesta revisada en la próxima sesión de la Asamblea, teniendo en cuenta las observaciones antes formuladas (documento 92FUND/A.8/30, párrafo 28.8).
- 2.5 En su sesión de octubre de 2004, la Asamblea decidió crear un grupo de trabajo por correspondencia, constituido por representantes de las delegaciones interesadas, para revisar el proyecto de orientaciones, informar a la Asamblea con una recomendación sobre si debían publicarse y, en caso afirmativo, en qué forma. La Asamblea decidió además que el grupo de trabajo por correspondencia debería estudiar la necesidad que tienen los demandantes de contar con unas directrices más precisas e informar oportunamente a la Asamblea. El Presidente invitó a aquellas delegaciones que desearan participar en el grupo por correspondencia a comunicar a la Secretaría sus direcciones de correo electrónico (documento 92FUND/A.9/31, párrafos 24.7 y 24.8).

3 Opiniones expresadas por el grupo por correspondencia

- 3.1 Ocho delegaciones de los Estados Miembros del Fondo de 1992 y una delegación observadora ofrecieron participar en el grupo por correspondencia y se les enviaron ejemplares del proyecto de

orientaciones en enero de 2005. No obstante, la Secretaría ha recibido hasta la fecha únicamente los comentarios de cinco correspondientes: cuatro delegaciones de los Estados Miembros y la delegación observadora. Las opiniones enviadas por los correspondientes están divididas.

- 3.2 Dos delegaciones consideraron que las orientaciones no debían publicarse, sino incluirse dentro de los materiales de referencia interna de los FIDAC destinados a los expertos técnicos nombrados por los Fondos y los P&I Clubes. Estas delegaciones opinaron también que no era necesario redactar orientaciones separadas para los demandantes. No obstante, ambas delegaciones expusieron que no mantenían puntos de vista intransigentes y que estaban dispuestas a aprobar la postura mayoritaria del grupo por correspondencia.
- 3.3 Las otras dos delegaciones y la delegación observadora apoyaron la publicación de las orientaciones en una u otra forma, pero pensaban que el proyecto actual era demasiado extenso y que podría reducirse a entre 30 y 40 páginas sin desvirtuar su contenido. Los tres correspondientes pensaban que tendría ventajas editar orientaciones para los demandantes, pero dos de ellos opinaron que, de adoptarse su propuesta de acortar las orientaciones actuales, éstas podrían servir tanto a los expertos como a los demandantes. La delegación observadora manifestó que el intentar adaptar una publicación con la finalidad específica de informar mejor al sector de la pesca artesanal y de subsistencia, no aportaría ninguna mejora considerable al tratamiento de las reclamaciones en este sector.

4 Examen del Director

- 4.1 El Director agradece a los correspondientes que han transmitido sus comentarios sobre el proyecto de orientaciones, algunos de los cuales han dado también sugerencias editoriales valiosas y detalladas. No obstante, dado el hecho de que sólo un poco más del 50% de los correspondientes ha enviado sus comentarios hasta la fecha, y que las opiniones de quienes no contestaron divergían, el Director piensa que no existe un consenso claro sobre la decisión a adoptar. El Director propone, por tanto, dos opciones a la consideración de la Asamblea.
- 4.2 La primera opción sería continuar recabando la opinión de las delegaciones interesadas sobre si se deberían publicar las orientaciones y, en caso afirmativo, en qué forma, y si se deberían elaborar orientaciones más precisas para los demandantes; esta opción incluye a aquéllas que han manifestado su interés, pero aún no han participado.
- 4.3 La segunda opción consistiría sencillamente en incluir el proyecto de orientaciones dentro de los materiales de referencia interna de los Fondos destinados a sus expertos. Esta opción no excluiría, según el Director, que en el futuro se prestase mayor consideración a la elaboración de orientaciones para los demandantes teniendo en cuenta la experiencia en el tratamiento de reclamaciones usando el Manual de Reclamaciones revisado y más detallado que fue aprobado en octubre de 2004.
- 4.4 El Director es partidario de la segunda opción. Si se aprobase ésta, el Director revisaría la situación dentro de algunos años teniendo en cuenta la experiencia con el nuevo Manual de Reclamaciones.

5 Medidas que ha de adoptar la Asamblea

Se invita a la Asamblea a que tenga a bien:

- a) tomar nota de la información contenida en este documento;
- b) decidir si se continúa recabando la opinión de las delegaciones interesadas sobre el proyecto de orientaciones técnicas para los expertos, con el objeto de aconsejar a la Asamblea sobre si se deben publicar las orientaciones y, en caso afirmativo, en qué forma, y si se deben elaborar orientaciones más precisas para los demandantes; e

- c) impartir al Director las instrucciones que considere oportunas con respecto a las cuestiones tratadas en el presente documento.
-